

**Informe 21/09, de 25 de septiembre de 2009. «Naturaleza jurídica de un contrato en relación a si las obras y la explotación de aparcamientos subterráneos para dotaciones de urbanización de las cubiertas de los respectivos aparcamientos, están o no sujetas a IVA».**

Clasificación de los informes: 18. Otras cuestiones de carácter general.

**ANTECEDENTES.**

Por el Director General de Tributos se formula consulta acerca de la naturaleza jurídica del contrato mencionado en la consulta que a su vez le plantea el Alcalde Presidente del Alcalá de Henares. La consulta se formula en los siguientes términos:

*«En virtud de lo dispuesto en el art. 8 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que consagra el principio de colaboración entre Administraciones Públicas, ruego su parecer sobre la siguiente consulta:*

**DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LOS HECHOS:**

*El Ayuntamiento de Alcalá de Henares ha adjudicado mediante contrato administrativo de Concesión de Obra Pública la construcción y explotación de dos estacionamientos subterráneos para vehículos automóviles de uso rotacional. La empresa adjudicataria se compromete a la ejecución del contrato por un canon determinado a pagar al Ayuntamiento y por el plazo establecido en los pliegos. En una de las cláusulas del contrato administrativo se establece que la empresa contratista se compromete a las aportaciones específicas en dotación para urbanización de cubierta, para el primer aparcamiento en la cantidad de 840.725,69 € más IVA y el segundo por importe de 641.863,59 € más IVA.*

*El Ayuntamiento de Alcalá de Henares adjudica mediante concurso las obras de urbanización de la cubierta de uno de los aparcamientos a una empresa constructora, por lo que para poder abonar la obra ejecutada por ésta empresa constructora es necesario que la empresa adjudicataria de la concesión del aparcamiento aporte al Ayuntamiento la cantidad comprometida en la cláusula del contrato de obra y explotación de los aparcamientos.*

**CUESTIÓN QUE SE PLANTEA:**

*Se desea saber si las aportaciones que la empresa adjudicataria de las obras y explotación de los aparcamientos subterráneos para dotaciones de urbanización de las cubiertas de los respectivos aparcamientos están o no sujetas a IVA como se recoge en la cláusula del contrato».*

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

1. La consulta del Director General de Tributos formula una única cuestión consistente en la determinación de la naturaleza jurídica de un contrato que en la consulta que el Ayuntamiento de Alcalá de Henares formula a su vez a la Dirección General de Tributos, se describe en los siguientes términos: *“El Ayuntamiento de Alcalá de Henares ha adjudicado mediante contrato administrativo de Concesión de Obra Pública la construcción y explotación de dos estacionamientos subterráneos para vehículos automóviles de uso rotacional. La empresa adjudicataria se compromete a la ejecución del contrato por un canon determinado a pagar al Ayuntamiento y por el plazo establecido en los pliegos”.*

2. Atendiendo a los términos de ambas consultas y a la absoluta insuficiencia de elementos de juicio, la Junta sólo puede manifestar que el propio Ayuntamiento califica al contrato en cuestión como de concesión de obra Pública. De igual forma cabe destacar que por las características del servicio a que hace referencia el contrato mencionado, la modalidad de concesión de obras públicas es habitual para la construcción y gestión de este tipo de instalaciones, por lo que, en principio, no resulta extraño que pueda ser calificado como tal.

Sin embargo, habida cuenta de que no se conoce el contenido del contrato más que de forma absolutamente genérica, la Junta no puede formular conclusión alguna respecto de él.